



## PRONUNCIAMIENTO OFICIAL DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE PLAGUICIDAS (CTP)

La **Decisión 804 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)**, como parte del proceso de integración andino en materia agrícola y con el objetivo de desarrollar una agricultura sostenible, protegiendo la salud humana y el medio ambiente; establece en el Artículo 4, que el Ministerio de Agricultura de cada País Miembro, la entidad oficial que el País miembro designe, será la Autoridad Nacional Competente (ANC) en materia de plaguicidas.

El Artículo 5 de la Decisión 804, establece que la ANC con las respectivas autoridades nacionales de los sectores de agricultura, de salud y de ambiente, y otras que correspondan, establecerá los mecanismos de interacción que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de registro y control establecidos en la presente Decisión, **sin perjuicio de las competencias que corresponda ejercer a cada entidad en el control de las actividades vinculadas con los PQUA**. El Artículo 6 dice que cada País Miembro está facultado para adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para cumplir los objetivos de la presente Decisión.

La Resolución de la Comunidad Andina 2075 de 02 de agosto de 2019 publicada en la gaceta oficial del Acuerdo de Cartagena, en su **Artículo 1** resuelve: Adoptar el Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola contenido en el anexo que forma parte de la presente Resolución, correspondiendo a los Países Miembros su aplicación de conformidad con lo establecido en la Decisión 804 y demás normativas complementarias o adicionales que se aprueben y aquellas en vigencia y que sean aplicable y no contradictorias.

La **Ley 2061** de 16 de marzo del año 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" como un órgano de derecho público, desconcentrado del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para ser el encargado de administrar el régimen específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en el País.

La ley N.º 830 en su Artículo 8 (AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE - ANC), párrafo I. de la precitada Ley establece que la Autoridad Nacional Competente, en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, es el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG y en su párrafo II, establece que "El alcance del SENASAG en el ámbito de sus atribuciones, se circunscribe a los servicios de alcance nacional, en los tramos productivos y de procesamiento en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. El alcance del SENASAG en el ámbito de sus atribuciones, se circunscribe a los servicios de alcance nacional, en los tramos productivos y de procesamiento en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**



La **Resolución Multi-Ministerial N°001** de 10 de mayo de 2016, resuelve en su Art. Primero, I. Aprobar la conformación del Comité Técnico Nacional de Plaguicidas; como instancias técnico – científica de toma de decisiones las cuales serán ejecutadas por el SENASAG, en calidad de Autoridad Nacional Competente (ANC) en materia de Plaguicidas Químicos de Usos Agrícola y los Ministerios involucrados, en el marco de sus competencias y atribuciones en el Estado Plurinacional de Bolivia. II. Aprobar el Reglamento del Comité Técnico Nacional de plaguicidas, que en su Anexo 1, forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Multi-ministerial

En su Art. Segundo, aprueba la Norma Complementaria Nacional de la Decisión 804 de la Comunidad Andina de Naciones, para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Usos Agrícola, que en su Anexo 2, forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Multi-ministerial.

La **Resolución Multi-Ministerial N° 002** de fecha 19 de enero de 2018, resuelve en su Art. Primero MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Multi-Ministerial N°001 de 10 de mayo de 2016, por el siguiente texto: “ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la conformación del Comité Técnico Nacional de Plaguicidas; como instancia técnica y científica de análisis, evaluación, asesoría y definición de acciones en el marco de las atribuciones de sus miembros, en materia de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola (PQUA), en base a las Decisión 804 de la CAN”.

El Comité Técnico Nacional de Plaguicidas (CTP), en ejercicio de sus atribuciones de asesoramiento técnico y regulación en el ámbito de productos fitosanitarios, comunica a las entidades públicas, privadas y a la población en general que, conforme a la normativa vigente, la única autoridad competente para la autorización, emisión y registro oficial de plaguicidas de uso agrícola en el Estado Plurinacional de Bolivia, es el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).

En este sentido, cualquier documento, ficha técnica, etiqueta, recomendación de uso o registro que no haya sido validado y autorizado expresamente por el SENASAG carece de valor legal y técnico, y no debe ser considerado como respaldo para la comercialización, distribución, prescripción o aplicación de productos fitosanitarios en el territorio nacional.

La emisión de registros no oficiales o de carácter unilateral por parte de entidades ajenas a la autoridad sanitaria nacional genera un grave riesgo de desinformación técnica, pudiendo inducir al uso indebido de ingredientes activos, dosis no autorizadas, cultivos no validados, y espectros de acción no reconocidos. Esto compromete directamente la inocuidad alimentaria, la salud humana, la sanidad vegetal y el equilibrio ambiental.

El CTP recuerda que los registros oficiales deben contener información técnica rigurosa, sustentada en estudios de eficacia agronómica, evaluación toxicológica, ecotoxicología, análisis de residuos y evaluación de riesgo, así como las condiciones específicas de uso, incluyendo plaga objetivo, cultivo registrado, dosis, intervalo de reingreso, periodo de carencia y restricciones de uso. Estos elementos son evaluados bajo criterios científicos y regulatorios definidos por el marco normativo nacional e internacional.



Asimismo, el Comité recomienda a los productores, técnicos, comercializadores y actores del sistema productivo a verificar que los productos fitosanitarios utilizados cuenten con registro sanitario emitido por el SENASAG y denunciar cualquier producto que contenga la información técnica no validada o procedente de fuentes no autorizadas por la ANC, ya que no garantizarían la protección de la producción agrícola ante las plagas y/o enfermedades.

El CTP reafirma su compromiso con la protección de la salud pública, la sanidad vegetal y el medio ambiente, y continuará trabajando en la mejora continua de los procesos de regulación, fiscalización y promoción del uso responsable de plaguicidas en el país.

Este pronunciamiento se emite con carácter oficial para su conocimiento, cumplimiento y difusión en todo el territorio nacional.

*La Paz, 28 de mayo de 2025*

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA**

Av. José Natusch Esq. Félix Sattori Teléfonos: 591-3-4628105 - Fax: 591-3-4628683 Sitio web: [www.senasag.gov.bo](http://www.senasag.gov.bo)

Trinidad – Beni – Bolivia